



Bogotá, 28/06/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500655481



20175500655481

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S.
CARRERA 65F No. 32D - 19
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **24615** de **12/06/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

10/15/2011
10/15/2011

Department of Planning and Community Development



10/15/2011

RECEIVED
10/15/2011

10/15/2011

10/15/2011

10/15/2011

10/15/2011

10/15/2011

10/15/2011

10/15/2011

10/15/2011

10/15/2011

10/15/2011

10/15/2011

10/15/2011

10/15/2011

10/15/2011

10/15/2011

10/15/2011

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 24615 DEL 12 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. - SERVI - UNIDAS S.A.S.**, identificada con N.I.T 890935855 - 2

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

RESOLUCIÓN No. 24615 DEL 12 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. - SERVI - UNIDAS S.A.S., identificada con NIT 890935855 - 2

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0118504** de fecha **8 de Marzo de 2017** impuesto al vehículo de placa **TVB223** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. - SERVI - UNIDAS S.A.S.** Identificada con el NIT. **890935855 - 2** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **518**:

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo

RESOLUCIÓN No. 24615 DEL 12 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. - SERVI - UNIDAS S.A.S.**, identificada con NIT 890935855 - 2

será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda, vez 20 días, y por tercera vez, 40 días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En concordancia con el código: **518**

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(…) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
0118504	8 de Marzo de 2017	TVB223

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0118504** de fecha **8 de Marzo de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. - SERVI - UNIDAS S.A.S.** identificada con NIT. **890935855 - 2**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. - SERVI - UNIDAS S.A.S.**, identificada con NIT. **890935855 - 2**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** esto es, ***“(…)Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda, vez 20 días, y por tercera vez, 40 días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución que prevé ***“(…) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

RESOLUCIÓN No. 24615 DEL 12 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. - SERVI - UNIDAS S.A.S.**, identificada con NIT 890935855 - 2

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. - SERVI - UNIDAS S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. - SERVI - UNIDAS S.A.S.**, identificada con NIT. **890935855 - 2**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e)

RESOLUCIÓN No. 24615 DEL 12 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. - SERVI - UNIDAS S.A.S., identificada con NIT 890935855 - 2

del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

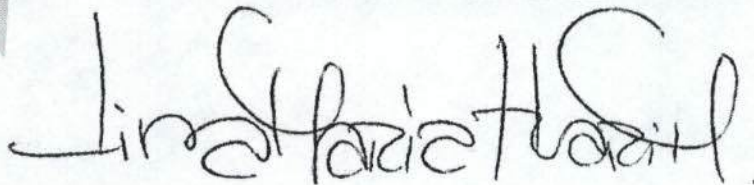
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. - SERVI - UNIDAS S.A.S.**, identificada con NIT. **890935855 - 2**, con domicilio en la ciudad de **MEDELLIN - ANTIOQUIA**, en la **Carrera 86 35 09**, teléfono **4488522**, correo electrónico **serviunidas@serviunidas.com.co** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 24615 DEL 12 DE JUNIO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

COPIA

[Handwritten signature]

LINA MARÍA MARGARITA HUARINATELUS

Subdirectora General de Tránsito y Transporte Aéreo

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-118504

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES	HORA	MINUTOS
2017	01 02 03 04	00 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	00 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30
DIA	05 06 07 08		
08	09 10 11 12		



2. LUGAR DE LA INFRACCION
VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD
Medellin - Sanson km 36+900 piedemonte la Ceja

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA
Toibaco

6. SERVICIO
PARTICULAR
PUBLICO

7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 70254533

LICENCIA DE CONDUCCION: 70254533

EXPEDIDA: 04.02.2015 VENCE: 04.02.2018

NOMBRES Y APELLIDOS: Hector Alfonso Gutierrez

DIRECCION: Cra 21 #13-30 TELEFONO: 3104155659

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO
Yara Pedondo

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)
Servicios Unidos

12. LICENCIA DE TRANSITO
10003470643

13. TARJETA DE OPERACION
35033

14. DATOS DEL AGENTE
NOMBRES Y APELLIDOS: Daniel Tabares ENTIDAD: Sctra. deant.

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION
PATIOS: San Gabriel TALLER: PARQUEADERO: La Ceja

16. OBSERVACIONES
presenta puec N. 20039 Corripo 2039. Expedido por lumbos en copio o secuencia Art 13 1049/2016, segun lo administrado con la empresa servicios no existe convenio coproduccion empresarial transporta personal de e.p.y no hace referencia al puec en firma digitalizada Anexo puec.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA. P/R PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)
Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE: [Signature] FIRMA DEL CONDUCTOR: [Signature] FIRMA DEL TESTIGO: [Signature]

BAJO RESPONSABILIDAD DE JURAMENTO C.C. No. - AUTORIDAD DE TRANSITO - C.C. No.

IMPRESO POR: LINOPIA MARTINEZ LTDA. NIT. 960033394-9

**SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE LA CEJA
INVENTARIO DE VEHÍCULOS PARQUEADERO AUTORIZADO**

Parqueadero San Gabriel Cra 21 No. 18 -36
Servicio 24 horas

Nº 0267

FECHA: 8 MARZO 2014 HORA: _____

AGENTE DE TRÁNSITO: relea

MOTIVO DE LA RETENCIÓN: _____

PROPIETARIO: _____ PLACA: TVD 223

IMPLEMENTOS

Vidrio parabrisas: <u>SI</u>	Espejos retrovisores: <u>SI</u>
Brazos limpiadores: <u>SI</u>	Vidrio trasero: <u>SI</u>
Bomper delantero: <u>SI</u>	Vidrio puertas: <u>SI</u>
Bomper trasero: <u>SI</u>	Pasacintas: <u>NO</u>
Tapa de gasolina: <u>SI</u>	Antenas: <u>NO</u>
Llantas: <u>SI</u>	Perciana: <u>SI</u>
Luces direccionales: <u>SI</u>	Stop: <u>SI</u>
Rines o tapas: <u>SI</u>	

OBSERVACIONES

VAZIOS RAYOS - en todo el
VEHICULO BOMPER DELANTERO REQUEBRADO
ESPEJOS RETROVISORES MAZADOS
SIN PLACA DE MUSICA
BOTICIN BOMPER TRASERO
PUTURA DETERIORADA

MAGUANCIA IMPRESOS NIT: 93.374.675 - 5 TEL: 933 01 89

El parqueadero no se hace responsable de objetos o valores dejados dentro de los automóviles ni fallas mecánicas que les ocurra.

NOTA. Requisitos para la entrega de su vehículo: una carta del Tránsito donde autorice la entrada del vehículo.

Pagar el servicio de grúa según Decreto Ley 19 de febrero de 2012, Art. 208 y el parqueadero según el tiempo transcurrido.

TRÁNSITO DE LA CEJA: Carrera 17 No. 21 - 54 Tel: (4) 553 23 13

HORARIO DE ENTREGA: Lunes a Viernes de 8:00 a 11:30 a.m. y 1:30 a 4:30 p.m.

Hago constar que entrego el vehículo en conformidad con el presente inventario

Firman:

Quien entrega: [Signature]
CC No. _____

Quien recibe: [Signature]
CC No. _____

DATE	DESCRIPTION	AMOUNT
1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933

PARQUEADERO

Nº 2815

SAC GARCER

HORA

11:00 N

FECHA DE ENTRADA

8 MAR 2014

PLACA

TUB 223

AGENTE

ALVAREZ ROCHA

PARQCEC

VALOR

\$ — 0 —

IMPORTANTE: El parqueadero suministra celador día y noche para la vigilancia de los vehículos. Sin embargo, no puede asumir responsabilidad alguna en caso de incendio, sismo, fallas mecánicas, o que las compañías aseguradoras no cubren estos riesgos. Por lo tanto recomendamos a nuestros clientes tomar dichos seguros.

Por la seguridad de su vehículo exija siempre el ticket de ingreso.
ENTREGUE SU VEHICULO REVISADO
Gracias por utilizar nuestros servicios.

LA ADMON.

<p>Blank space for notes or additional information.</p>	<p>Blank space for notes or additional information.</p>	<p>Blank space for notes or additional information.</p>
---	---	---



MinTransporte
Ministerio de Transportes



FORMATO ÚNICO DEL EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

Nº 425374201201712472039

TRANSPORTES ESPECIALES RUMBOS S A S

NIT: 830086479-4

CONTRATO Nº 1247

CONTRATANTE: CONSTRUMEX SAS

NIT/CC 009000376763

OBJETO CONTRATO: EMPRESARIAL

ORIGEN-DESTINO: LA CEJA ANTIOQUIA (PERIMETRO URBANO Y RURAL-MUNICIPIOS CIRCUNVECINOS) ---- RIONEGRO-AEROPUERTO ---- MEDELLIN (PERIMETRO URBANO) Y VICEVERSA

CONVENIO: XXXX CONSORCIO: UNION TEMPORAL: CON: COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJA

VIGENCIA DEL CONTRATO

FECHA INICIAL	DIA	MES	AÑO
	7	MARZO	2017
FECHA VENCIMIENTO	DIA	MES	AÑO
	31	MARZO	2017

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

PLACA	MODELO	MARCA	CLASE
TVB223	2012	HYUNDAI	BOSETA
NUMERO INTERNO	NUMERO TARJETA DE OPERACION	VIGENCIA	
000000	0000966202	20170423	
SONY VENCE: 20170422	TECNO MECANICA VENCE: 20170404	RCC VENCE: 20170600	RCE VENCE: 20170600

DATOS DE LOS CONDUCTORES

NOMBRES Y APELLIDOS	No CEDULA	No LICENCIA CONDUCCION	VIGENCIA
GUTIERREZ PALACIO SECTOR ALFONSO	70254533	70254533	20170204
			00000000
			00000000

RESPONSABLE DEL CONTRATO

NOMBRES Y APELLIDOS	No CEDULA	TELEFONO	DIRECCION
YOSEAN CEAPARRO	79744605	3132730239	CL 7 F 30 B 29



[Handwritten signature]

SELLO SECO

FIRMA Y SELLO REPRESENTANTE EMPRESA

BOGOTÁ - OFICINA PRINCIPAL
Av Ciudad de cali No 22 F -32 B. Modelia
PBX: 410 3000 - 318 243 4095
especial@rumbos@hotmail.com

ACACIAS - META
Carrera 24 No. 16 - 19 B. San José
rumbosacacias@gmail.com
314 372 7045 - 318 243 4095

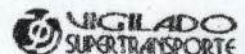
SEDE: CALLE 13 No. 42B- 05
Oficina 305 Teléfono fijo 268 5071
Celular 314 237 2959



rumbosLtda

www.rumbos.com.co

servicioalcliente@rumbos.com.co



1944

1944

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS ARGENTINAS

ESTADO MAYOR

MEMORANDO DE ENTENIMIENTO

Entre el Sr. Comandante en Jefe y el Sr. Comandante en Jefe de la Fuerza Aerea Militar, se suscribe el presente Memorando de Entendimiento...

En testimonio de lo cual, se firman y sellan en la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 dias del mes de Mayo de 1944.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500598711



Bogotá, 13/06/2017

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S.

Carrera 86 No. 35- 09

MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **24615 de 12/06/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\ELIZABETHBULLA\Desktop\KAROL\12-06-2017\PROYECTO SIS\CITAT 24601.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

1000 S. EAST ASIAN BLDG. CHICAGO, ILL. 60607

TEL: (773) 936-3300 FAX: (773) 936-3301

WWW.CHICAGO.LIBRARY.EDU

CHICAGO LIBRARY

CHICAGO LIBRARY

CHICAGO LIBRARY

CHICAGO LIBRARY

CHICAGO LIBRARY

CHICAGO LIBRARY

CHICAGO LIBRARY

CHICAGO LIBRARY

CHICAGO LIBRARY

CHICAGO LIBRARY

CHICAGO LIBRARY



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



472

Servicios Públicos
Nacionales
NIT 900.082
DG 25 G 98
Línea Nat. 0

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: Calle 37 No. 28B-21
la Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ

Código Postal: 111

Envío: RN7837225

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
SERVICIOS UNIDOS DE
TRANSPORTES ESPECIALES
Dirección: CARRERA 63 No. 19

Ciudad: MEDELLÍN, ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 050

Fecha Pre-Admisión:

30/06/2017 15:05:41

Min. Transporte Lic. de n.

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A- 45 Bogotá D. C.

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.

PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615

www.supertransporte.gov.co

